

BUENOS AIRES, 14 FEB. 2017

VISTO el Expediente N° S02:0096400/2017 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1075 de fecha 4 de octubre de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobó el PROGRAMA TRANSPORTE INTELIGENTE, en adelante denominado el PROGRAMA.

Que dicho PROGRAMA de adhesión voluntaria tiene por objeto generar un ámbito de colaboración y trabajo conjunto entre los sectores público y privado y sus trabajadores, de modo tal que las empresas prestadoras de servicios de transporte automotor de pasajeros y cargas y actividades conexas puedan direccionar su comportamiento en la generación de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados en relación al medio ambiente.

Que lo precedentemente expuesto se puede obtener mediante la adopción de estrategias, tecnologías y mejores prácticas que reducen el consumo de combustible en el transporte de pasajeros y cargas, incidiendo en una operación con mejores rendimientos de combustible y aumentando así la competitividad del sector.

Que cabe poner de manifiesto que el PROGRAMA debe ser entendido como inversión, en contrario imperio a un gasto, por cuanto se reconoce su realización, respecto de quienes hubieren incorporado medidas que coadyuven a

3  


obtener desempeño energético eficiente, a través de la incorporación a dicho régimen.

Que en virtud de ello, quien decide invertir lo establece por sí mismo, determinando a tales efectos cuánto, en qué y cuándo desea realizar la inversión; debiendo tener en consideración también que existen tecnologías o estrategias que no requieren inversión o se consideran costos fijos, tal el caso de la reducción de velocidad y de ralentí, capacitación de los conductores o uso de lubricantes de baja viscosidad en el marco de los programas de mantenimiento.

Que mediante el artículo 2° de la resolución en trato se encomendó a la GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO AUTOMOTOR para que, en forma conjunta con la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), eleven a consideración de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE un PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO del PROGRAMA, con un alcance de DOS (2) años.

Que habiéndose dado cumplimiento a dicha manda, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado Plan, considerando al mismo el puntapié inicial de mejores prácticas que propendan a un sistema de transporte más sostenible.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, aprobado por Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996,

*gud*  


modificado por su similar N° 1661 de fecha 12 de agosto de 2015 y el Decreto N° 118 de fecha 12 de enero de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO del PROGRAMA TRANSPORTE INTELIGENTE, que funcionará en el ámbito de la GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO AUTOMOTOR de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, que como ANEXO en CATORCE (14) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO AUTOMOTOR y a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT) para que realicen el seguimiento de la puesta en marcha, supervisión, grado de implementación, ejecución, avance y cumplimiento del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO aprobado por el artículo 1° precedente, de manera conjunta con el GRUPO TÉCNICO que se conforme a tales efectos en el marco del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a adherir a la presente Resolución a las entidades representativas y gremiales del transporte de cargas y de pasajeros por automotor, empresas de transporte, empresas y entidades representativas del sector logístico,

*Juro*



terminales automotrices, fabricantes de acoplados y semirremolques, empresas carroceras y sus respectivas entidades representativas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

*end,*

RESOLUCIÓN C.N.R.T. N°

**213 / 17**

Ing. ROBERTO DOMECCQ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE  
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO del PROGRAMA TRANSPORTE INTELIGENTE

### 1.- OBJETO.

El PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO (en adelante el PLAN) del PROGRAMA TRANSPORTE INTELIGENTE (en adelante el PROGRAMA) tiene por objeto establecer las acciones de colaboración entre el sector público y privado (en adelante en su conjunto las PARTES) para la ejecución de una estrategia de impacto positivo en el medio ambiente, mediante la reducción de: (i) el consumo de combustible, (ii) las emisiones de gases de efecto invernadero y (iii) los costos de operación del transporte.

### 2.- COMPROMISOS.

#### 2.1. Del sector público:

2.1.1. La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en su rol de "PROMOTOR" del PROGRAMA, asume el compromiso de:

- a) Establecer las bases del PLAN y articular las relaciones que pudieren suscitarse con otras dependencias de jurisdicción nacional, provincial y/o municipal, a los efectos de cumplimentar los objetivos tenidos en miras por el PROGRAMA, conforme el apartado "1.- OBJETO" del ANEXO I de la Resolución N° 1075 de fecha 4 de octubre de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.
- b) Otorgar la información necesaria a todo aquel interesado en incorporarse al PROGRAMA.

*del*

- c) Monitorear y evaluar la performance del PLAN, proporcionando a sus socios los resultados de su evaluación.
- d) Otorgar a los socios el reconocimiento por su participación y mejoramiento de su desempeño energético en el marco del PROGRAMA.
- e) Formar parte del GRUPO TÉCNICO, definido en el apartado 3 del presente.
- f) Promover la participación e incorporación al PROGRAMA del sector público y privado.
- g) Otros que pudieren resultar necesarios para el cumplimiento de su rol.

2.1.2. La CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE, como "DESARROLLADOR", a cargo la gestión técnica administrativa del PROGRAMA, asume el compromiso de:

- a) Evaluar los PROYECTOS que se presenten en el marco del PROGRAMA por parte de los socios, hacer recomendaciones a los mismos y merituar sus resultados a través de una herramienta informática eficaz, transparente, ecuánime, auditable y trazable, a través de la cual el socio pueda ingresar la información y mediante un algoritmo se determine su desempeño en relación al PROGRAMA.
- b) Proponer y evaluar los ensayos y/o procedimientos existentes a fin de calificar cualitativa y cuantitativamente las tecnologías de ahorro de combustible de modo de generar resultados rigurosos y aceptables.
- c) Auditar los avances del desempeño energético de sus socios y mantener informado al GRUPO TÉCNICO.
- d) Mantener actualizado el inventario de tecnologías existentes, el cual deberá ser de acceso público a través de una base de datos que se publique en la página web.

seu

En cada caso se informará si el dato se encuentra validado o únicamente refiere a una declaración del proveedor y/o fabricante respectivo.

- e) Formar parte del GRUPO TÉCNICO, definido en el apartado 3 del presente.
- f) Gestionar la página web que se cree al efecto.
- g) Otros que pudieren resultar necesarios para el cumplimiento de su rol.

2.2. El sector privado o público, en el carácter de "EJECUTOR" y/o "ESTRATÉGICO" del PROGRAMA, deberá asumir los siguientes compromisos:

2.2.1. Las empresas y organizaciones vinculadas a la prestación de servicios de transporte:

- a) Proporcionar la información y características de la operación de transporte que realiza, flota afectada a la misma y su tipología, kilometraje recorrido por unidad, tipo de servicio, consumo de combustible y su relación con el peso o pasajeros transportados, según corresponda, y demás datos que se le requieran en el marco del PROGRAMA.
- b) Completar el cuestionario que le sea proporcionado a los fines de brindar la información consignada en el apartado precedente, pudiendo ser este un mecanismo a través de soporte digital o papel.
- c) Elaborar y presentar PROYECTOS con las estrategias a seguir para alcanzar un mejor desempeño energético por un período mínimo de DOS (2) AÑOS, el cual podrá ser presentado conjuntamente con la carta de adhesión. Las empresas que previamente a la adhesión al PROGRAMA hayan adoptado estrategias y/o tecnologías de reducción de consumo deberán realizar la presentación inicial con la identificación de las mismas, a cuyos efectos se las considerará adoptadas como

*del*  


PROYECTO aplicado para el primer período, permitiéndoseles mantenerse adheridas por dicho lapso sin la necesidad de generar nuevos proyectos.

- d) Reportar anualmente la actualización de datos en relación al consumo energético y a la operación de sus actividades mediante el cuestionario antes referenciado y que les sea proporcionado a tales efectos.
- e) Aceptar los requisitos y las auditorías que se les requieran a los fines de evaluar su desempeño energético.
- f) Otros que pudieren resultar necesarios para el cumplimiento de su rol.

2.2.2. Los proveedores, fabricantes e importadores de tecnología destinada a reducir el consumo de combustibles y las emisiones contaminantes, entidades representativas de estos sectores, organismos estatales, universidades, gremiales, sindicales, etc:

- a) Confeccionar y mantener actualizada la información de las tecnologías que cada uno provea, fabrique e importe que contemple: descripción técnica de la tecnología, reducción de consumo bajo ensayo estándar y en forma práctica, precio de la tecnología y financiación disponible, vida útil del equipo y un calculador de presunción de plazo de amortización, proporcionando dicha información al GRUPO TÉCNICO a los fines de la confección y actualización del inventario.
- b) Brindar apoyatura técnica de ensayos y realización de estudios técnicos de investigación y desarrollo.
- c) Promover convenios de asistencia técnica, financiera y promoción y capacitación y cualquier otro apoyo de índole institucional que estimen corresponder.

*Geo*



d) Reportar anualmente al GRUPO TÉCNICO la labor desarrollada en su carácter de SOCIO ESTRATÉGICO.

e) Otros que pudieren resultar necesarios para el cumplimiento de su rol.

2.2.3. Los dadores de carga, deberán asumir los siguientes compromisos:

a) Completar el cuestionario que le sea proporcionado a los fines de brindar información relacionada al porcentaje de su carga que es transportada con transportistas que poseen políticas de mejoramiento de desempeño energético y/o que forman parte del PROGRAMA y/o las propias políticas aplicadas, tanto al momento del inicio como con periodicidad anual, pudiendo ser este un mecanismo a través de soporte digital o papel.

b) Presentar PROYECTOS para alcanzar un mejor desempeño energético. Estos proyectos pueden incluir: un programa y/o meta de incorporación progresiva de transportistas que formen parte del PROGRAMA, brindar instalaciones para dar soporte a los transportistas (habitaciones de descanso que permitan apagar el motor mientras se realiza la descarga, etc), utilización de bolsones de carga, etc.

c) Respecto de aquellas empresas que ya tuvieren planes de reducción de consumo implementados, se considerarán las medidas adoptadas como PROYECTO aplicado para el primer período.

d) Aceptar los requisitos y las auditorías que se les requieran a los fines de evaluar su desempeño energético.

e) Otros que pudieren resultar necesarios para el cumplimiento de su rol.

*Genio*  


ANEXO

2.3. El GRUPO TÉCNICO y/o sus integrantes podrán reservarse el derecho de hacer visitas, solicitar documentos y/o información adicional que permitan comprobar que los datos asentados en el cuestionario son veraces.

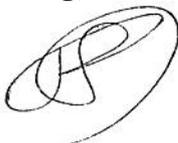
2.4 La información proporcionada será evaluada conforme la metodología que se adopte a tales efectos, siendo el objetivo final que este proceso se realice en tiempo real y a través de la página web que se cree.

2.5. Las PARTES, en la medida de sus respectivas competencias, capacidades y de acuerdo a su disponibilidad de recursos humanos y económicos, se proporcionarán la cooperación necesaria que permita cumplir con el objeto del PLAN y del PROGRAMA.

### 3.- GRUPO TÉCNICO.

Para la ejecución, seguimiento y supervisión del PLAN se conformará un equipo técnico, integrado por representantes de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT) y los representantes que designen los MINISTERIOS DE ENERGÍA Y MINERÍA Y DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y/o cualquier otra dependencia del ESTADO NACIONAL que pueda participar y/o incorporarse en el futuro, en adelante denominado GRUPO TÉCNICO.

A tales efectos, dentro de los QUINCE (15) días de la entrada en vigencia del presente PLAN, los integrantes del GRUPO TÉCNICO deberán designar a sus representantes, indicando nombre y apellido, documento nacional de identidad, cargo que detentan en las respectivas organizaciones, dirección de correo electrónico y teléfono y domicilio laboral.

*gub*  


ANEXO

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE convocará a los representantes designados a los efectos de la constitución del GRUPO TÉCNICO, a cuyo fin se labrará un acta de inicio de actividades donde se consignará la metodología, responsabilidades y plazos para la prosecución del PROGRAMA.

Los integrantes del GRUPO TÉCNICO deberán evaluar los progresos, beneficios y dar seguimiento al desarrollo del PLAN, así como valorar las propuestas de modificaciones que se estimen corresponder, buscando en todo momento un mejor desempeño energético, vinculado a la competitividad y eficiencia operativa de la industria del transporte y de quienes utilizan los servicios involucrados.

A tales efectos y sin que la enumeración pueda ser considerada taxativa, el GRUPO TÉCNICO podrá: (i) establecer el algoritmo de cómputo que permita el desarrollo de la herramienta informática que determine el desempeño y calificación de los socios en relación al PROGRAMA, y sus sucesivas actualizaciones, (ii) establecer la documentación, ensayos y demás requisitos que deban presentar los proveedores y fabricantes de tecnologías a los fines de formar parte de la base de datos y que estos sean validados, (iii) fijar los procedimientos de validación de dichos productos, (iv) otros que pudieren resultar necesarios para el cumplimiento de su rol.

El personal contratado para el cumplimiento de las funciones del GRUPO TÉCNICO se entenderá relacionado exclusivamente con la parte contratante, asumiendo ésta su responsabilidad al respecto y sin generar relaciones laborales de ningún tipo con la otra parte.



Este grupo podrá convocar a otras organizaciones públicas y privadas a integrarse al mismo, a cuyos efectos las mismas deberán comunicar por escrito el nombre de su representante y un suplente, en caso de necesidad de sustitución del primero.

#### 4.- INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Los sectores privado, público y/o gremial podrán solicitar su incorporación al PROGRAMA mediante la suscripción de una carta de adhesión en la cual manifiestan su compromiso a cumplir con el mismo, a saber:

4.1. Las empresas y organizaciones vinculadas a la prestación de servicios de transporte que pretendan detentar el carácter de SOCIO EJECUTOR deberán asumir los compromisos consignados en el apartado 2.2.1. del artículo 2 del presente PLAN, mediante la suscripción de la carta de adhesión, conforme modelo que como Anexo A forma parte del presente.

4.2. Los proveedores, fabricantes e importadores de tecnología destinada a reducir el consumo de combustibles y las emisiones contaminantes, entidades representativas de estos sectores, organismos estatales, universidades, gremiales, sindicales, etc. que pretendan detentar el carácter de SOCIO ESTRATÉGICO deberán asumir los compromisos consignados en el apartado 2.2.2. del artículo 2 del presente PLAN, mediante la suscripción de la carta de adhesión, conforme modelo que como Anexo B forma parte del presente.

4.3. Los dadores de carga que procuren el carácter de SOCIO ESTRATÉGICO deberán asumir los compromisos consignados en los apartados 2.2.3. del artículo 2

*Jed*  


del presente PLAN, mediante la suscripción de la carta de adhesión que como Anexo C forma parte del presente.

4.4. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, el GRUPO TÉCNICO podrá cancelar la inscripción del SOCIO EJECUTOR o ESTRATÉGICO respectivo.

4.5. Quienes adhieran satisfactoriamente al PROGRAMA podrán hacer uso de la imagen institucional del mismo en su flota de vehículos, productos y/o en la publicidad que por cualquier medio pretenda dar a conocer dicha circunstancia, conforme la reglamentación que oportunamente se dicte al respecto.

4.6. En caso que el socio se retire del PROGRAMA, por voluntad propia o por decisión del GRUPO TÉCNICO en virtud de los incumplimientos en que hubiese incurrido, los derechos enunciados en el párrafo precedente quedarán extinguidos y la empresa deberá retirar la imagen del PROGRAMA de la flota de vehículos, productos o cualquier medio o lugar donde haya sido publicitado.

#### 5.- RECONOCIMIENTO

Los SOCIOS EJECUTORES que demuestren un desempeño energético superior al que establezca el GRUPO TÉCNICO y los SOCIOS ESTRATÉGICOS, según sus acciones proactivas y el esfuerzo puesto en manifiesto para la prosecución de los objetivos del PROGRAMA, se harán acreedores a un reconocimiento anual por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

La elegibilidad para el reconocimiento se determinará en base a la metodología y los resultados obtenidos conforme se establezca oportunamente.

*Geo*  


ANEXO A

MODELO CARTA DE ADHESIÓN

SRES. COMITÉ TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE  
CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE

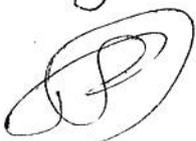
---

Quien suscribe, Sr. \_\_\_\_ (nombre del suscripto), en mi carácter de \_\_\_\_ (carácter con facultades suficientes para adherir al PROGRAMA) de la empresa \_\_\_\_ (nombre de la empresa), dirige a ustedes la presente a los efectos de adherir al programa voluntario denominado "TRANSPORTE INTELIGENTE", aprobado por la Resolución N° 1075/16 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

En el marco de dicho PROGRAMA asumo los compromisos consignados respecto del SOCIO EJECUTOR conforme lo estatuido en el apartado 2.2.1 del artículo 2 del PLAN aprobado mediante la Resolución N° \_\_\_\_/17 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Es de nuestro entendimiento que la asunción de estos compromisos y los que pudieren surgir de la reglamentación del PROGRAMA permitirá a mi representada implementar estrategias y tecnologías que repercutan en un uso más eficiente de la energía, así como la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por último, dada la naturaleza y alcance del PROGRAMA, nos resulta oportuno manifestar que la participación de mi representada, por ser de carácter

*Jue*  


voluntario, le permite en cualquier momento y mediante aviso previo suspender su participación y/o decidir su continuación en fases subsecuentes del mismo.

Sin otro particular, saludo atentamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'JP' enclosed within a circular flourish.

ANEXO B

MODELO CARTA DE ADHESIÓN

SRES. COMITÉ TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE  
CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE

---

Quien suscribe, Sr. \_\_\_\_ (nombre del suscripto), en mi carácter de \_\_\_\_ (carácter con facultades suficientes para adherir al PROGRAMA) de la empresa \_\_\_\_ (nombre de la empresa), dirige a ustedes la presente a los efectos de adherir al programa voluntario denominado "TRANSPORTE INTELIGENTE", aprobado por la Resolución N° 1075/16 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

En el marco de dicho PROGRAMA asumo los compromisos consignados respecto del SOCIO ESTRATEGICO conforme lo estatuido en el apartado 2.2.2 del artículo 2 del PLAN aprobado mediante la Resolución N° \_\_\_\_/17 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Por último, dada la naturaleza y alcance del PROGRAMA, nos resulta oportuno manifestar que la participación de mi representada, por ser de carácter voluntario, le permite en cualquier momento y mediante aviso previo suspender su participación y/o decidir su continuación en fases subsecuentes del mismo.

Sin otro particular, saludo atentamente.



ANEXO C

MODELO CARTA DE ADHESIÓN (SOCIO ESTRATÉGICO)

SRES. COMITÉ TÉCNICO  
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE  
CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE

---

Quien suscribe, Sr. \_\_\_\_ (nombre del suscripto), en mi carácter de \_\_\_\_ (carácter con facultades suficientes para adherir al PROGRAMA) de la empresa \_\_\_\_ (nombre de la empresa), dirige a ustedes la presente a los efectos de adherir al programa voluntario denominado "TRANSPORTE INTELIGENTE", aprobado por la Resolución N° 1075/16 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

En el marco de dicho PROGRAMA asumo los compromisos consignados respecto del SOCIO ESTRATEGICO conforme lo estatuido en el apartado 2.2.3 del artículo 2 del PLAN aprobado mediante la Resolución N° \_\_\_\_/17 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Es de nuestro entendimiento que la asunción de estos compromisos y los que pudieren surgir de la reglamentación del PROGRAMA permitirá a mi representada implementar estrategias y tecnologías que repercutan en un uso más eficiente de la energía, así como la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por último, dada la naturaleza y alcance del PROGRAMA, nos resulta oportuno manifestar que la participación de mi representada, por ser de carácter



voluntario, le permite en cualquier momento y mediante aviso previo suspender su participación y/o decidir su continuación en fases subsecuentes del mismo.

Sin otro particular, saludo atentamente.

97  
